Nota UOC3 Nº 191/2023

Asunción, 24 de octubre del 2.023

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la UOC Nº 3, de la Municipalidad de Asunción, me dirijo a usted a fin de contestar las observaciones comunicadas por Nota DNC Nº 8997/2023, que guarda relación con el procedimiento CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 al CONTRATO UOC3 N° 08/2022 para la Obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LOPEZ – Lote N° 1" Licitación Pública Nacional con ID Nº 388424:

ASPECTOS OBSERVADOS:

1. Reiteramos a la contratante remitir los documentos respaldatorios conforme lo establece el Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, se cita las siguientes observaciones:

1.1. Dar cumplimiento al inciso b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la suspensión.

Respuesta N° 1:

Las observaciones sobre la suspensión, realizadas a través de la NOTA DNC N° 8633/2023, fueron remitidas a la Dirección General de Obras, administradora del contrato, a través del MEMORANDUM UOC3 N°. 772/2023.

Al respecto, la Dirección de Obras Municipales con el V°B° de la Dirección General de Obras por MEMORANDUM N° 449/2023 – D.O.M., solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, parecer legal sobre la suspensión del plazo de la obra, a fin de dar cumplimiento al art.7 inciso de la Resol. DNCP N° 1807/2022.

En fecha 23/10/23 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su parecer legal a través del Dictamen N° 6360, documento que se remite adjunto, con los antecedentes.

Por tanto, se ha dado cumplimiento a todas las observaciones.

Diana Cabrera Portillo, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones UOC3

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum UOC 3 N°772/2023 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES s/ pedido de parecer legal en el marco del Convenio Modificatorio N° 1 al CONTRATO UOC3 N° 08/2022 "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ- Lote N° 1" LPN con ID N° 3888424. Contratista: CONSORCIO SAJONIA.-

Dictamen N° 6360

Fecha: 23 OCT 2023

Señor Intendente:

La Dirección General de Obras remite los antecedentes en referencia Convenio Modificatorio N° 1 al CONTRATO UOC3 N° 08/2022 "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ- Lote N° 1" LPN con ID N° 3888424, con lo cual esta Asesoría pasa a formular las siguientes consideraciones: ----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones remite a la Dirección General de Obras para su verificación y contestación la NOTA DNC N° 8633/2023 sobre el CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 mencionado en el párrafo anterior. ----------

Que, la Nota DNC N° 8633/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 ha observado algunos aspectos la Licitación Pública Nacional en el marco de llamado Mejoramiento Vial de las Avenidas Fernando de la Mora y Carlos Antonio López. ----------

La Dirección de Obras Municipales según Memorándum N° 449/20223 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos donde expresa lo siguiente: " *a fin de que expidan dictamen legal acerca de la suspensión del plazo contractual del contrato de referencia, establecida según Resolución DGO N° 14/2023 de fecha 10 de julio de 2023, con motivo de la preparación del Convenio Modificatorio N° 1 y los trámites administrativos de rigor que conllevan su aprobación. En ese orden de cosas, el art. 7 inciso n) de la Res. DNCP N° 1807/2022, reza cuanto sigue: "Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión". Adjunto copias: Resolución DGO 14/2023 (por la cual se suspende el cómputo del plazo de ejecución del Contrato UOC3 N° 08/2022 suscripto con el Consorcio SAJONIA en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ.LOTE 1. ID N° 388.424")- Memorándum N° 311/2023 D.O.M. (Por el cual se solicita el plazo contractual);* – Memorándum DI N° 74/2023 (Por el cual el Departamento de Ingeniería expone los fundamentos y justificaciones a la suspensión de los plazos contractuales." Fdo.: Ing. Antoliano Benítez, Director. Dirección de Obras Municipales.

Que, de la cuestión analizada en autos surge que la misma se halla prevista en la Resolución DNCP N° 1807/2022 de fecha 31/05/2022 Por la cual se modifica y amplía el Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003; que en su parte pertinente expone cuanto sigue: "Art. 2° - Modificación: El inciso i) del Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: *i) Prórroga del plazo de ejecución contractual: Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.*

Abg. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Art. 7° - Comunicación. Requisitos Documentales:
Las Convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el plazo de hasta diez días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución;
b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;
c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Art. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;
d) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP.

Cabe señalar, que esta Asesoría Legal solo se expedirá sobre lo solicitado, no así sobre cuestiones presupuestarias, financieras, análisis y evaluación técnica que corresponden a las demás áreas competentes.

Conforme al análisis planteado en autos se desprende que la Dirección de Obras Municipales dependiente de la Dirección General de Obras solicita dictamen legal acerca de la suspensión del plazo contractual del contrato de referencia, establecida según Resolución DGO N° 14/2023 de fecha 10 de julio de 2023, con motivo de la preparación del Convenio Modificatorio N° 1 y los trámites administrativos de rigor que conllevan su aprobación y habiendo subsanado los aspectos observados por la DNC en cuanto a la presentación de los documentos respaldatorios conforme lo establece el Art. 7 de la Resolución DNCP N ° 1807/2022, y habiendo la Administradora del Contrato por Resolución DGO N°14/2023 en fecha 10 de julio de 2023, resuelto en su Artículo Primero: Declarar procedente la suspensión del cómputo del plazo de ejecución del Contrato UOC3 N°08/2022 suscripto con el Consorcio *SAJONIA en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNADO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ. LOTE 1. ID N° 388.424"* , **esta Asesoría Jurídica considera que en el presente caso se encuentran dadas las condiciones y** los presupuestos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Aspectos Generales para la Contratación de Obras, Memorándum Nrol. 311/2023 de la Dirección de Obras Municipales con la respectiva justificación del Departamento de Ingeniería a través del Memorándum DI-74/2023 de fecha 10 de julio de 2023 y en consecuencia la Resolución N° 344 del 10/09/2021 de la Intendencia Municipal según la cual resolvió delegar a la Dirección General de Obras la atribución de suspensión de los trabajos en zona de obra, suspensión del plazo contractual y prórroga de los plazos de ejecución en el marco de los llamados a licitación para la ejecución de obras municipales, como asimismo lo previsto por la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.
Por tanto, corresponde proseguir con los trámites correspondientes siempre y cuando se cumplan con las normativas citadas y la Resolución dictada por la Dirección General de Obras por los fundamentos expuestos en dicha Resolución. Se solicita la verificación del Contrato a fin de obtener las condiciones para proseguir los trabajos.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen. –

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. Rosa Georgina Olivares Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

3/ITES/CM

Municipalidad de Asunción

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales

ASU Obras

MEMORANDUM N° 449/2023 – D.O.M.

A : ***ING. MIRTHA S. ACHA G.,*** *Directora General*
Dirección General de Obras

DE : ***ING. ANTOLIANO BENITEZ,*** *Director*
Dirección de Obras Municipales

Ing. Antoliano Benitez
Director
Dirección de Obras Municipales

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección de Obras

REF. : MEMORANDUM UOC3 N° 772/2023 S/ NOTA DE OBSERVACIÓN DNC N° 8633/2023 DE LA DNCP SOBRE EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO UOC3 N° 08/2022 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO SAJONIA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ. LOTE 1. ID N° 388.424.

FECHA : 18 de octubre de 2023

Con respecto a lo solicitado según la referencia, se sugiere remitir el presente a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que expidan dictamen legal acerca de la suspensión del plazo contractual del contrato de referencia, establecida según Resolución DGO N° 14/2023 de fecha 10 de julio de 2023, con motivo de la preparación del Convenio Modificatorio N° 1 y los trámites administrativos de rigor que conllevan su aprobación.-

En ese orden de cosas, el art. 7 inciso b) de la Res. DNCP N° 1807/2022, reza cuanto sigue: "*Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión*".-

Adjunto copias:

- Resolución DGO 14/2023
- Memorandum N° 311/2023 D.O.M.
- Memorandum DI N° 74/2023

Atentamente,

Municipalidad de Asunción
Dirección General de Obras

Recibido Nicolas

Fecha 18 OCT 2023

Hora 11:35 625-7

Municipalidad de Asunción

ASU Obras

Dirección General de Obras

RESOLUCIÓN DGO Nº 14/2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSION DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO UOC3 Nº 08/2022 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO SAJONIA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA *"MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ. LOTE 1. ID N° 388.424"*.-

Asunción, 10 de julio de 2023.

VISTO: La Nota L1 016/2023 de fecha 01 de junio de 2023, presentada por el CONSORCIO SAJONIA, en el marco del contrato y llamado de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio SAJONIA, a través de sus Representantes Legales según Nota del 07 de julio de 2023 refiere: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, y por su intermedio a quien corresponda, mencionando la conformidad y aprobación de la planilla de oferta, para realizar las obras complementarias que formarán parte del Convenio Modificatorio N° 1, en el marco del Contrato de la Obra de referencia.-"*

Que, el Memorándum Nº 311/2023 – D.O.M. remitido por la Dirección de Obras Municipales a la Dirección General de Obras, a través del cual la citada dependencia solicita la suspensión del plazo contractual en razón de los trámites administrativos que conllevan la aprobación del convenio modificatorio a ser suscrito y la respectiva aprobación por parte de la Junta Municipal, cuyos fundamentos fueron suficientemente expuestos y elevados por el Departamento de Ingeniería a través del Memorándum DI -74/2023 de fecha 10 de julio de 2023.-

Que, el Pliego de Bases y Condiciones estándar de contratación de obras para municipios en su versión vigente, en la Sección "Aspectos Generales para la Contratación de obras", punto F) "Suspensión de los trabajos", numeral 1) "Suspensión de los trabajos" dispone: *"La contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 2051/2003..."*.

Que, en el presente caso, se encuentra plenamente justificado disponer la suspensión de los plazos contractuales hasta tanto se cuente con la respectiva aprobación de los máximas autoridades sobre el Convenio Modificatorio N° 1 a ser suscripto.-

Que, por Resolución Nº 344 del 10/09/ 2.021 l. la Intendencia Municipal resolvió delegar a la Dirección General de Obras la atribución de suspensión de los trabajos en zona de

CONSORCIO SAJONIA

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

obra, suspensión del plazo contractual y prórroga de los plazos de ejecución en el marco de los llamados a licitación para la ejecución de obras municipales

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la suspensión del cómputo del plazo de ejecución del Contrato UOC3 Nº 08/2022 suscripto con el Consorcio SAJONIA en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA *"MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ. LOTE 1. ID N° 388.424"*, por las razones expuestas en el Considerando de la presente resolución.-

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como fecha de la suspensión dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, con efecto a partir del 01 de junio de 2023, hasta tanto se cuente con la aprobación respectiva del Convenio Modificatorio que motiva esta suspensión.-

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Fiscalización de Obras, adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.-

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

10/07/2023
CONSORCIO SAJONIA

SE FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS

Municipalidad de Asunción

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales

ASU Obras

MEMORANDUM N° 311/2023 – D.O.M.

A : ***ING. MIRTHA S. ACHA G.,*** *Directora General*
Dirección General de Obras

DE : ***ING. ANTOLIANO BENITEZ.,*** *Director*
Dirección de Obras Municipales

Ing. Antoliano Benítez
Director
Dirección de Obras Municipales

REF. : CONVENIO MODIFICATORIO N° I – "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ. LOTE 1. ID N° 388.424

FECHA : 10 de julio de 2023

Me dirijo a Usted con relación al tema de referencia. En primer término, se adjunta nota de fecha 07 de julio de 2023 de la empresa contratista CONSORCIO SAJONIA, por medio del cual dan cuenta de la conformidad y aprobación de la planilla de oferta para la realización de los trabajos complementarios propuestos por nuestra parte en fecha 06 de julio de 2023.-

En efecto, los fundamentos para dichos trabajos fueron suficientemente analizados y posteriormente expuestos y elevados por el Departamento de Ingeniería a través del Memorándum DI 74-/2023 de fecha 10 de julio de 2023 que se adjunta a la presente.-

Por consiguiente, se recomienda dictar resolución disponiendo la suspensión del plazo contractual en razón de los trámites administrativos que conllevan la aprobación del Convenio Modificatorio a ser suscrito y la respectiva aprobación por parte de la Junta Municipal en el marco del contrato y llamado de referencia.-

Atentamente,

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Dirección General de Obras

Dirección de Obras Municipales

Departamento de Ingeniería

MEMORANDUM Nº DI-74/2023

A	:	**Ing. Antoliano Benítez**, Director Dirección de Obras Municipales
DE	:	**Ing. Francisco Ortiz**, Jefe Departamento de Ingeniería
REF.	:	**Convenio modificatorio I – Contrato UOC3 Nº 08/2022 MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LOPEZ - ID Nº 388.424 – LOTE 1**
FECHA	:	**10 de julio 2023**

Con relación a las obras correspondientes al Contrato UOC3 Nº 08/2022 **MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LOPEZ - ID Nº 388.295 – LOTE 1**, cuya construcción está a cargo de la empresa **CONSORCIO SAJONIA**, se manifiesta que durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia, se pudo comprobar que el proyecto de pavimentación inicialmente previsto para el mejoramiento vial de la citada Avenida, precisaba de más intervenciones, en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio, en el sentido de realizar mejora más profunda e integral, teniendo en cuenta que se trata de una vía vehicular muy importante para la ciudad, considerando que cumple la función de una de las entradas a la misma, por tanto posee un flujo importante de vehículos de todo tipo que transita por el lugar.

En ese contexto se aumentó ***la cantidad de fresado y de regularización asfáltica. Además, surgió la necesidad de utilizar un nuevo rubro como bacheo profundo, debido a que el pavimento en muchos puntos presenta deterioros estructurales de base.*** Dichos aumentos y la utilización de un nuevo rubro obedecen a que ya han transcurrido un tiempo considerable entre la elaboración del proyecto original. Esta situación hace de que, en la Avenida, a la fecha, hayan aumentado considerablemente, como ya se indicó, los deterioros.

Teniendo en cuenta lo descripto, la intención es de dotarle a la Avenida de todos los necesarios para un buen desempeño en transitabilidad, durabilidad y seguridad.

A ese efecto, en forma conjunta, la Empresa y la Fiscalización hicieron un recorrido en las zonas afectadas por la obra y estimaron las cantidades de cada uno de los rubros que se desean realizar.

El Departamento de Ingeniería, elabora un Convenio Modificatorio (Convenio Modificatorio I) en base a las planillas presentadas por la Fiscalización que contemplan las mejoras a ser realizadas.

8(ocho)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Dirección General de Obras

Dirección de Obras Municipales

Departamento de Ingeniería

La situación descrita implicó la aparición de un nuevo rubro, el cual que se indica a continuación:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Bacheo profundo – Tramo 1	m2	1230
Bacheo profundo – Tramo 2	m2	3550

La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración.

Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra. Se puede encontrar el detalle de la composición de los costos unitarios de estos rubros en los correspondientes Formularios N° 2, que se adjuntan.

Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original.

Los trabajos descritos se ajustan a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Generales del Contrato, numeral 13 CONVENIOS MODIFICATORIOS, que establece cuanto sigue: *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece lo siguiente: *"En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".*

Ing. Francisco Ortiz
Jefe Dpto. de Ingeniería
Dirección de Obras Municipales

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección de Obras Municipales
Dpto. de Ingeniería

Nueve/Cu

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Dirección General de Obras

Dirección de Obras Municipales

Departamento de Ingeniería

Los montos del contrato original y del presente Convenio modificatorio I se detallan en el siguiente cuadro:

12.023.653.510 G.	Contrato original
14.421.037.985 G.	Contrato original + Convenio modificatorio I
2.397.384.475 G.	**Convenio modificatorio I**
2.404.730.702 G.	20% del monto del Contrato original
19,94 %	**Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)**

La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales y los precios no contractuales.

Por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de treinta (36) días calendario. Cabe aclarar que este plazo se ajusta a lo establecido por la Ley.

El contrato de la obra se encuentra, actualmente, en ejecución sin Recepción Provisoria.

Se pone a consideración de la Dirección de Obras Municipales lo expuesto y se solicita, por su intermedio, la remisión a la UOC3 para su tratamiento.

Atentamente. -

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección de Obras Municipales
Dpto. de Ingeniería

Ing. Francisco Ortiz
Jefe Dpto. de Ingeniería
Dirección de Obras Municipales

Pase a la DOCM
11-07-23
Pag 91

Secretaría Administrativa - DAJ	
Dpto. A. Externos	
U. Tributaria	
U. Contratos	
Dpto. A. Interno	
U. Judicial	
U. R. Tierras	
Dpto. A. Internos	
U. Urbano	
U. Social	
U. Legal	
Dpto. Contencioso	
Dpto. Procedimientos	
U. Apelaciones	
U. Oficios Judic.	
U. Control Interno	
U. Sumarios	
MCAL	
Oficina Ujieres	
Coordinar:	

Lic. Karen Lorena Villalba C
Jefa, Secretaría Administrativ
Dirección Asuntos Jurídico
Municipalidad de Asunción

19 OCT 2023

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DPTO. DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
RECIBIDO POR: [illegible]
FIRMA:
FECHA 20 OCT 2023

4155 49

MEMORANDUM UOC3 Nº 772/2023

PARA : Ing. MIRTHA S. ACHA G., Directora General
Dirección General de Obras

DE : DIANA CABRERA PORTILLO, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

DE : Lic. Ruth L. Castillo E., Técnica
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

REF : REMITIR NOTA DE OBSERVACIÓN DNC N° 8633/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones sobre el Convenio Modificatorio N° 1 al CONTRATO UOC3 N° 08/2022 "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LOPEZ – Lote N° 1" LPN con ID N° 388424. Contratista: CONSORCIO SAJONIA

FECHA : 18 – OCTUBRE – 2023.-

Me dirijo a Usted, a fin de remitir para su verificación y contestación la NOTA DNC N° 8633/2023 sobre el CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 al CONTRATO UOC3 N° 08/2022 "**MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LOPEZ – Lote N° 1**" LPN con ID N° 388424.

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Reiteramos a la contratante remitir los documentos respaldatorios conforme lo establece el Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, se cita las siguientes observaciones:

1.1. Dar cumplimiento al inciso b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la suspensión.

1.2. Solicitamos la remisión del Memorándum N° 311/2023, por el cual se solicita la suspensión del plazo contractual; así como también remitir el Memorándum DI N° 74/2023 de fecha 10 de julio del 2023.

Atentamente,

Nº 4971/60

Municipalidad de Asuncion
Dirección General de Obras

Recibido: Nicolas

Fecha: 18 OCT 2023

Hora: 10:55 62 ñ-3

18 OCT 2023

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION	
DIRECCION GRAL. DE OBRAS	
INTENDENCIA	D. CONTRALORIA
SEC. GRAL.	D. RR. HH.
D. G. G.	D. G. PLANIFICACION
D. G. A. F.	D. TRANSITO
D. G. A. S.	D. A. C.
D. A. J.	D. PARTICIP. C
D. G. G. A.	D. HACIENDA
D. G. C. C. C.	D. RECAUDACIONES
D. G. D. U.	D. ADQUISICIONES
DTI y C	D. SERV. ADM.
D. O. M.	U. O. C. 3
D. VIALIDAD	U. R. D.
D. G. P. M.	D. CATASTRO
C. P. J.	D. S. U.
T. O. A.	D. T. y ANTICORRUPCION
D. A. M. A.	D. G. R. R. D.
POLICLINICO	D. G. R. I. y C. E.
CEMUPE	
OBS.: Para su atención	

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección de Obras Municipales

RECIBIDO: Aurelia

FECHA: 18 OCT 2023

HORA: 11:00

C.P. Alejandra Ojeda
UOC 3
Municipalidad de Asunción

24/10/23
Recibí Dictamen
Nº 6360/23

18 OCT 2023

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION	
DIRECCION GRAL. DE OBRAS	
INTENDENCIA	D. CONTRALORIA
SEC. GRAL.	D. RR. HH.
D. G. G.	D. G. PLANIFICACION
D. G. A. F.	D. TRANSITO
D. G. A. S.	D. A. C.
D. A. J.	D. PARTICIP. C.
D. G. G. A.	D. HACIENDA
D. G. C. C. C.	D. RECAUDACIONES
D. G. D. U.	D. ADQUISICIONES
DTI y C	D. SERV. ADM.
D. O. M.	U. O. C. 3
D. VIALIDAD	U. R. D.
D. G. P. M.	D. CATASTRO
C. P. J.	D. S. U.
T. O. A.	D. T. y ANTICORRUPCION
D. A. M. A.	D. G. R. R. D.
POLICLINICO	D. G. R. I. y C. E.
CEMUPE	
OBS.: Para su atención	

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

2 (DOS)

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Nota DNC N° 8633 /2023.

Asunción, 16 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388424
Expediente	316809
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la contratante remitir los documentos respaldatorios conforme lo establece el Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, se cita las siguientes observaciones:

1.1. Dar cumplimiento al inciso b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la suspensión.

1.2. Solicitamos la remisión del Memorándum N° 311/2023, por el cual se solicita la suspensión del plazo contractual; así como también remitir el Memorándum DI N° 74/2023 de fecha 10 de julio del 20

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla